

LEY Nº 29508

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY NÚM. 28182, LEY DE INCENTIVOS MIGRATORIOS

Artículo 1°.- Restablecimiento de la vigencia de la Ley núm. 28182, Ley de Incentivos Migratorios

Restablécese la vigencia de la Ley núm. 28182, Ley de Incentivos Migratorios, la misma que regirá por tres (3) años a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 2°.- Modificación de la primera disposición final de la Ley núm. 28182, Ley de Incentivos Migratorios

Modifícase la primera disposición final de la Ley núm. 28182, Ley de Incentivos Migratorios, con el siguiente texto:

"PRIMERA.- Difusión

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de difundir los beneficios otorgados por la presente Ley, a través de sus delegaciones diplomáticas, embajadas y consulados; contando con el apoyo de los consejos de consulta."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Trámite de solicitudes de acogimiento

Las solicitudes de acogimiento a los beneficios señalados en la Ley núm. 28182, Ley de Incentivos Migratorios, presentadas a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente Ley, continúan su trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley núm. 28182 y su norma reglamentaria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

467559-1